

EDICTO

El Ayuntamiento -Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2021, acordó la aprobación del proyecto de prestación por gestión directa del servicio de limpieza de edificios públicos municipales, como documento técnico regulador de la prestación del servicio y - encomendar la gestión a la empresa pública PERSONAS Y CIUDAD SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

En este sentido el 27 de abril de 2021 se formalizó el siguiente convenio:

“De un parte, D. Jaime Joaquín Alberó Gabriel, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant y en su representación.

De otra parte, D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, en calidad de gerente de la empresa municipal Personas y Ciudad, SAU.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encargo de gestión a cuyo efecto, conforme a lo recogido en el acto administrativo de

EXPONEN:

“PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, de fecha 23 de abril de 2021 ha aprobado el proyecto de prestación por gestión directa del servicio de atención a domicilio, como documento técnico regulador.

SEGUNDO.- Que en dicho acto se ha encomendado a la empresa pública PERSONAS Y CIUDAD SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, la prestación del servicio de ayuda a domicilio, competencia propia del Ayuntamiento en base al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta competencia propia se ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 5.3, establece que el sistema público valenciano de servicios sociales (del que forman parte los servicios sociales prestados por este ayuntamiento, art. 5.2) tiene carácter de servicio público esencial.

En el “catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de Servicios Sociales”, figura como prestación profesional (art 36.1 h) la Atención domiciliaria, entendida como “intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades”.



ACUERDAN:

FORMA DE PRESTACIÓN. La prestación del servicio se realizará conforme a lo dispuesto en el documento técnico regulador de la prestación del servicio, aprobado por el Pleno de 23 de abril de 2021, a cuyo contenido se remite el presente documento.

IMPORTE - El gasto de este servicio supone un gasto anual de 480.000 €, con cargo a la aplicación 08 2311 22799 "Servicio de Ayuda a domicilio", estableciéndose el precio/hora en 16,79 € (IVA excluido).

VIGENCIA. A partir de la formalización del presente convenio y plazo de duración de cuatro años con posibilidad de efectuar una prórroga anual de forma expresa.

RESOLUCIÓN. Será causa de resolución de la encomienda la voluntad unilateral del Ayuntamiento, en tanto en cuanto Socio Único de la mercantil, el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones establecidas en el encargo.

INTERPRETACIÓN. Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes, la interpretación de las previsiones de este convenio, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público, así como su resolución y los efectos que ésta deba producir.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant"

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 11.3, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Sant Joan d'Alacant

EL ALCALDE PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

